

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## NOMBRE

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)

## OBJETIVO

Integrar la información relativa a la emisión de contaminantes en materia de atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales (aire, agua, suelo y subsuelo) por la instalación de fuentes fijas de la industria de jurisdicción federal, así como, sus transferencias derivadas del manejo de los residuos peligrosos generados en las distintas etapas productivas dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal, mediante la recepción y evaluación de la "Cédula de Operación Anual" (COA) presentada por los establecimientos industriales sujetos a reporte y vigilando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, con la finalidad de dar seguimiento, actualizar y recopilar la información necesaria para elaborar por establecimiento industrial el reporte anual de las emisiones y transferencias de contaminantes ocurridas en el año calendario anterior.

## PROCESO

REGULACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Aguas Nacionales.-** Aguas propiedad de la Nación en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ambiente.-** Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**Año de Reporte.-** Año calendario (1º de Enero al 31 de Diciembre) anterior a la fecha de reporte.

**Base de Datos.-** Conjunto de información almacenada en forma ordenada y lógica en un sistema de cómputo, para la cual se diseñan y estructuran aplicaciones especiales, así como de seguridad e integridad de la misma.

**Cédula.-** Cédula de Operación Anual, instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, empleado para la actualización de la base de datos del RETC.

**Contaminación.-** Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

**Contaminante.-** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

**Control.-** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA.

**Emisión.-** Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo.

**Emisión Contaminante.-** Descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.



**Equipo de Combustión.-** Fuente emisora de contaminantes a la atmósfera, generados por la utilización de algún combustible fósil, sea sólido, líquido o gaseoso.

**Establecimiento sujeto a Reporte.-** Toda instalación que de acuerdo con la Ley y Reglamento, deba reportar sus emisiones y transferencia de contaminantes generados por sus actividades industriales.

**Fuente Fija.-** Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Generación.-** Acción de producir residuos peligrosos.

**Generador de Residuos Peligrosos.-** Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos peligrosos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

**Número de Registro Ambiental.-** Código mediante el cual la autoridad ambiental identifica a cada establecimiento industrial de acuerdo al giro y localización del mismo.

**Promovente.-** Persona acreditada por el representante legal de una Empresa que realiza de manera directa el trámite ante la ventanilla respectiva. Deberá de acreditarse mediante carta poder firmada por la empresa que solicita el trámite y contar con conocimientos básicos de la operación de la planta.

**Reciclaje.-** Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos.

**Registro.-** Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Reglamento.-** Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Residuo Peligroso.-** Aquellos residuos, en cualquier estado físico que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio que representan un peligro para el equilibrio ecológico al ambiente.

**Sustancias sujetas a Reporte de Competencia Federal.-** Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad o carcinogenicidad y en general por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal y deban ser integrados a la Base de Datos de acuerdo con las especificaciones y umbrales establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

**Transferencia.-** Traslado de sustancias sujetas a reporte a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento o confinamiento; incluyendo descarga de agua a cuerpos receptores que sean aguas nacionales y manejo de residuos peligrosos, salvo su almacenamiento.

**Umbral de Reporte.-** Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

#### ACRÓNIMOS:

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**COA.-** Cédula de Operación Anual.

**COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**DGGCARETC.-** Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC.

**DMIC.-** Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

**LAU.-** Licencia Ambiental Única.

**LGEEPA.-** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**NRA.-** Número de Registro Ambiental.

**RETC.-** Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**RP.-** Residuo Peligroso.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

**UGA.-** Unidad de Gestión Ambiental.

**UJ.-** Unidad Jurídica.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), será la responsable de implementar los criterios, políticas y lineamientos en materia de medidas de mitigación, prevención y control de la contaminación de la atmósfera por las fuentes fijas de jurisdicción federal, la instrumentación de herramientas informativas con fines estadísticos para la actualización anual de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como los lineamientos y normativas emitidas en materia de calidad del aire.
- La Delegación Federal en el Estado, por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) y la Unidad Jurídica (UJ), implementarán los criterios, políticas y lineamientos en materia de medidas de mitigación, prevención y control de la contaminación de la atmósfera por las fuentes fijas de jurisdicción federal, así como apoyar la instrumentación de herramientas informativas con fines estadísticos para la actualización anual de la base de datos del "Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes" implementada por la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
- El medio de presentación del trámite y sus requisitos serán los que se establecen en el trámite de entrega de la "Cédula de Operación Anual (COA)", para establecimientos industriales sujetos a reporte de competencia federal ó fuentes fijas de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del formato con homoclave SEMARNAT-05-001, debiendo presentar la siguiente información y documentación: Archivo electrónico con el formato de la COA; una impresión del formato debidamente requisitado; identificación y acreditación de la personalidad jurídica del Promovente.



- El trámite de entrega de la "Cédula de Operación Anual (COA)", tiene su fundamento jurídico en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en el Artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes, Artículo 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual (COA) para el reporte anual del "Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes", publicado en el D.O.F. el 28 de enero del 2005, y el Acuerdo por el que se determina el listado de sustancias sujetas a reporte de competencia federal para el "Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes", publicado en el D.O.F. el 28 de enero del 2005.
- Para este trámite de entrega de la "Cédula de Operación Anual (COA)", es obligatorio para que las fuentes fijas de jurisdicción federal reporten las emisiones a la atmósfera; la generación, almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos; descarga de aguas residuales y manejo de sustancias RETC, estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Delegación Federal en el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.
- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), efectuar la revisión del formato electrónico de la COA (con extensión \*.coa) y los documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; en caso de ser necesario, el personal de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Gestión Ambiental, podrán apoyar al personal del Centro Integral de Servicios y al Promovente, a fin de verificar que los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), atenderá aquellos trámites cuyos expedientes cuenten con la información y documentación correcta y completa, que les permita considerarse un trámite, previamente registrados por el Centro Integral de Servicios (CIS) en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
- La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) deberá recibir los trámites debidamente integrados por conducto del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.
- La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) por conducto del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes (DMIC) será la responsable de revisar y dictaminar la información de las COA's recibidas, integrar la base de datos y remitir por oficio la base de datos generada y las COA's recibidas en el período enero-abril de cada año a la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
- Asimismo, deberá enviar las COA's anuales en un plazo máximo de 40 días hábiles, después de haber transcurrido el cuatrimestre anual obligatorio, para remitir las COA's entregadas en tiempo y forma a la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
- La prevención para requerirle documentación y/o información faltante al particular, deberá realizarla la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mediante oficio al Promoviente por única vez en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, otorgando al Promoviente para su respuesta un plazo de 15 días hábiles, después del cual, se procederá a desechar su trámite.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- En el supuesto de que se requiera información, y ésta se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará el término a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.
- El estado de avance del trámite podrá ser consultado por el Promovente en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), utilizando como vínculo el número de bitácora correspondiente, o el Número de Registro Ambiental asignado por el SINAT.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al Promovente o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente, asimismo este trámite es gratuito y por ser un aviso, no requiere respuesta.

### INDICADORES

Nombre del Indicador: Cédulas de Operación Anual atendidas

Responsable de obtenerlo: Unidad de Gestión Ambiental

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición:  $(\text{Número de Cédulas de Operación Anual aceptadas} / \text{Número de Cédulas de Operación Anual enviadas a la DGGCARETC}) \times 100\%$



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	1	Recibe del Centro Integral de Servicios (CIS) el expediente de la Cédula de Operación Anual (COA), el cual contiene el oficio firmado por el representante legal de la fuente fija que informa, formato electrónico debidamente requisitado con extensión *.coa, registra en su base de datos la información necesaria y entrega al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes (DMIC) para su revisión correspondiente.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	2	Recibe los documentos, integra el expediente y revisa que la información de la Cédula de Operación Anual en su formato magnético con extensión *.coa se encuentra correcta y completa, de acuerdo al formato e instructivo de la COA.
	3	Determina con base al análisis efectuado si la información contenida es correcta y completa y reúne las características y calidad requeridas.  <i>INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O INCOMPLETA</i>
	4	Elabora oficio de requerimiento de información dirigido al Promovente, mediante el cual solicita las adecuaciones pertinentes e información complementaria de los documentos presentados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
	5	Revisa contenido y rúbrica el oficio elaborado, turnándolo con el expediente y el oficio a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y de forma paralela vía Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT), para su visto bueno.
	Unidad de Gestión Ambiental	6



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	7	Obtiene rúbrica de aprobación del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio de requerimiento de información para su control y distribución correspondiente.
	8	Recibe el oficio de requerimiento de información firmado y lo turna al CIS para que notifique al Promovente y recabe la firma donde acusa de recibido, así como registra en la base de datos del Sistema Nacional Automatizado de Trámites el documento y turna expediente al DMIC para su control y seguimiento respectivo.
	9	Recibe oficio firmado con el acuse de recibido del Promovente e información complementaria solicitada, procede a evaluarla y dictaminarla, continuando en la actividad No. 2 de este procedimiento.
		<i>INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA</i>
	10	Analiza y evalúa el contenido de la COA recibida, recupera el respaldo electrónico de cada Cédula de Operación Anual involucrada, clasifica los documentos impresos y crea un respaldo magnético acumulativo de todas las COA's.
	11	Registra en la base de datos la información requerida por el formato de "Concentrado de información" que se envía a la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
	12	Elabora oficio dirigido a la DGGCARETC, al cual anexa el formato debidamente requisitado donde se indica el nombre del Promovente, bitácora y Número de Registro Ambiental (NRA), asimismo graba en medio magnético los respaldos de las COA's y adjunta las Cédulas de Operación Anual originales impresas y sus respectivas constancias de recepción otorgadas por el Centro Integral de Servicios.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	13	Verifica contenido del oficio de envío a la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y procede a rubricarlo, turnándolo a la UGA con el paquete completo dentro de los 40 días hábiles, para su visto bueno y de forma paralela vía Sistema Nacional Automatizado de Trámites.
	14	Recibe oficio de envío a la DGGCARETC y documentos anexos, verifica la información contenida y rubrica para validarlo dicho oficio, asimismo remite a la SGPARN y de forma paralela vía SINAT para su Vo. Bo.  Nota: Si el oficio requiere cambios, los realiza en coordinación con el Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	15	Recaba rúbrica de aprobación del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y obtiene la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio de envío para su control y distribución respectiva.
	16	Recibe el oficio de envío firmado a la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y lo turna al DMIC para su integración al paquete de envío que corresponda.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	17	Recibe el oficio firmado de envío a la DGGCARETC, registra en su base de datos la información pertinente, integra paquete de envío con las COA's (respaldo electrónico, impresión de COAS, oficios firmados por los promoventes y constancias de recepción del CIS).
	18	Turna el paquete a la DGGCARETC, incorporando una copia en expediente y procede a archivar las copias de los documentos generados en el procedimiento, así como los respaldos magnéticos creados para cualquier aclaración y/o consulta posterior.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	19	Registra los datos necesarios de la información y documentación del expediente en la Base de Datos establecida como trámite concluido.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>19</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	<b>Cédula de Operación Anual autorizada</b>
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	



DIAGRAMA DE FLUJO

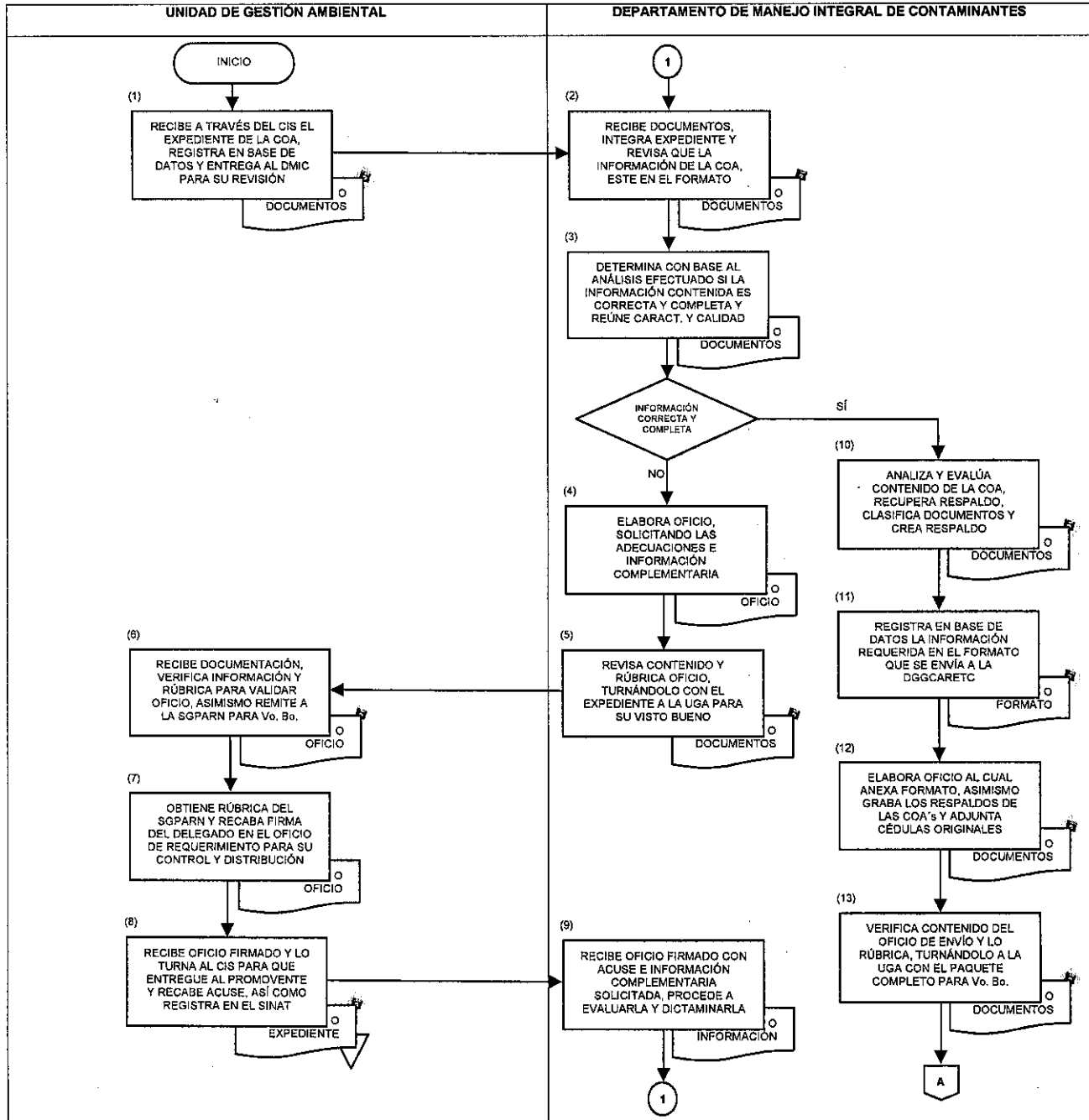
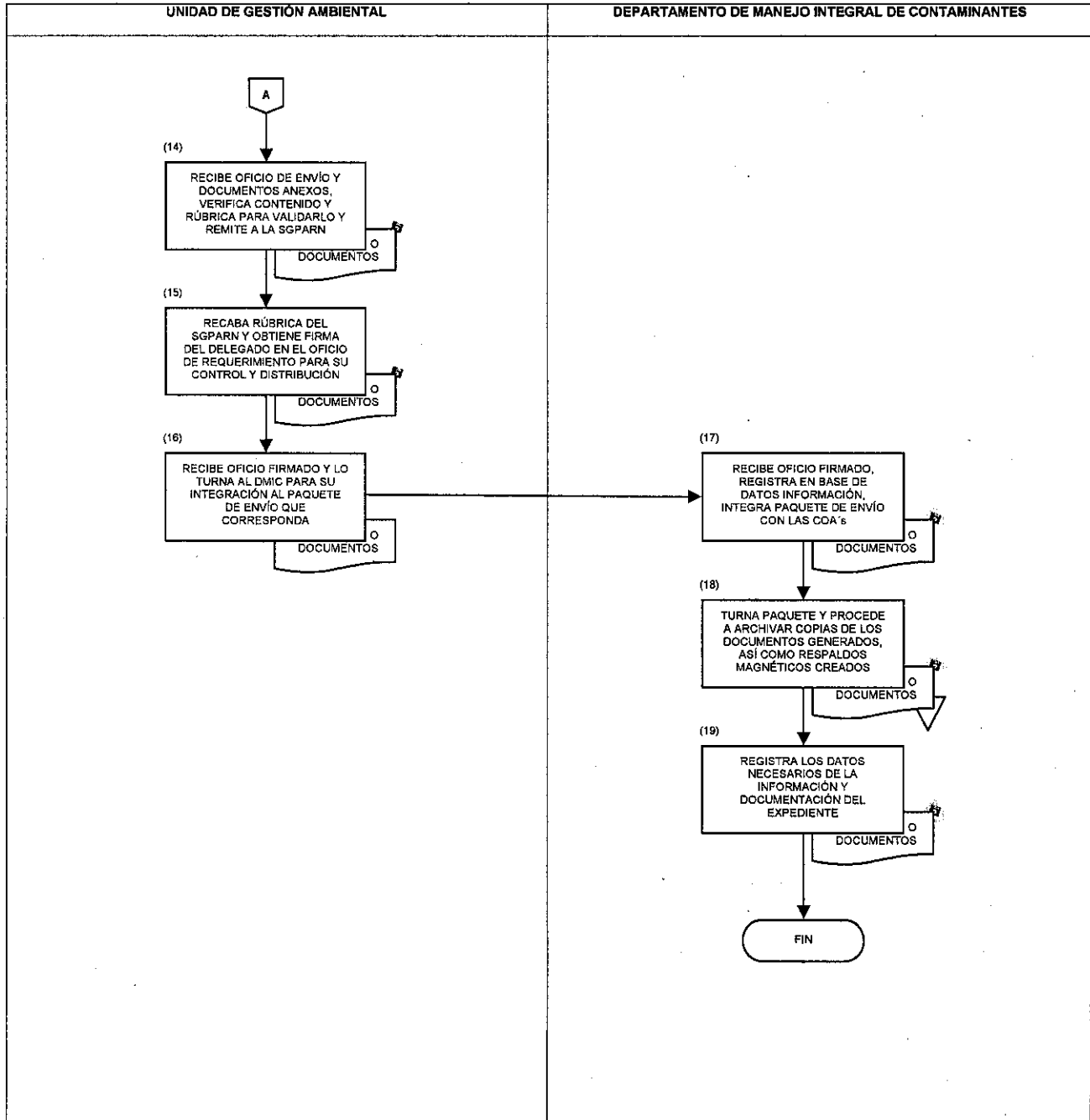




DIAGRAMA DE FLUJO



RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)  
131-SGPARN.08-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 1

**FECHA:** León, Guanajuato. a 27 de Noviembre de 2009

**DESCRIPCIÓN:** Modificación a las políticas de operación, narrativa y la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

**ELABORÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Noé Jiménez Moreno

**Cargo:** Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**REVISÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Eduardo Vázquez Ávila

**Cargo:** Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**APROBÓ**

**Firma:**

**Nombre:** Francisco Javier Camarena Juárez

**Cargo:** Delegado Federal en el Estado de Guanajuato



**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## **NOMBRE**

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**

## **OBJETIVO**

Evaluar las solicitudes de Licencia Ambiental Única (LAU) de establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, residuos peligrosos y su manejo, impacto y riesgo ambiental, sustancias RETC y descarga de aguas residuales, mediante el análisis de la documentación ingresada y vigilando el cumplimiento de la marco normativo ambiental vigente en la materia, con el objeto de formular las medidas preventivas y/o correctivas que permitan establecer las condiciones necesarias para su operación y funcionamiento integral de los establecimientos dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.

## **PROCESO**

*REGULACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES*

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Acuerdo.-** Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997.

**Ambiente.-** Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**Contaminación.-** Presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

**Contaminante.-** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

**Control.-** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGGEPA.

**Emisión Contaminante.-** Descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.

**Establecimiento Industrial.-** Unidad productiva, asentada de manera permanente en un lugar, bajo el control de una sola entidad propietaria, que realiza actividades de transformación, procesamiento, elaboración, ensamble o maquila total o parcial, de uno o varios productos.

**Fuente Fija.-** Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Impacto Ambiental.-** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

**Licencia Ambiental Única.-** Instrumento de regulación directa, de carácter obligatorio para los establecimientos industriales de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que vayan a instalarse o iniciar operaciones o que, estando en operación, necesiten regularizarse por no contar con la autorización ambiental respectiva.

**Oficio Resolutivo.-** Documento legal mediante el cual se condiciona la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal. Puede ser positivo, negativo, de desistimiento o de requerimiento de información faltante.

**Reglamento.-** Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

**Residuo.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y demás ordenamientos que de ella deriven.

**Residuos Peligrosos.-** Aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

**Riesgo.-** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**Zona de Jurisdicción Federal.-** Señaladas en las disposiciones legales aplicables. Se refieren, especialmente a: a) Los sitios ocupados por las instalaciones de las terminales de transporte público federal terrestre, aéreo y acuático; b) Los parques industriales localizados en bienes del dominio público de la Federación y c) La Zona Federal Marítimo Terrestre.

**ACRÓNIMOS:**

**CIS.-** Centro Integral de Servicios.

**COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**DGGCARETC.-** Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**DMIC.-** Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

**LAU.-** Licencia Ambiental Única.

**LGEEPA.-** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**LGPGIR.-** Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NRA.-** Número de Registro Ambiental.

**RETC.-** Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPARN.-** Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**SINAT.-** Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

**UGA.-** Unidad de Gestión Ambiental.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), será la responsable de implementar los criterios, políticas y lineamientos en materia de medidas de mitigación, prevención y control de la contaminación de la atmósfera por las fuentes fijas de jurisdicción federal, así como los lineamientos y normativas emitidos en materia de calidad del aire.
- La Delegación Federal en el Estado, por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) y la Unidad Jurídica, implementarán los criterios, políticas y lineamientos en materia de medidas de mitigación y prevención de la contaminación de la atmósfera por las fuentes fijas de jurisdicción federal, así como los lineamientos y normativas emitidos para la operación y funcionamiento de dichas fuentes que emiten olores, gases y partículas sólidas o líquidas a la atmósfera y su regulación por la Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC).
- El trámite de solicitud de "autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU)", tiene su fundamento jurídico en el Artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en el Artículo 18 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y en el Acuerdo mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un solo trámite (D.O.F. 11-IV-1997).

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- El medio de presentación del trámite y sus requisitos serán los que se establecen en el trámite "Solicitud de recepción y evaluación de la Licencia" para establecimientos industriales considerados de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del formato con homoclave SEMARNAT-05-002, debiendo presentar la siguiente información:
  - Licencia Nueva o regularización original y tres copias; Relicenciamiento original y dos copias; si generan Residuos Peligrosos o se prestan servicios para el tratamiento una copia adicional; si presenta Informe Preventivo, Manifestación de Impacto Ambiental o Estudio de Riesgo, se requiere una copia adicional en cada caso; Si el establecimiento industrial ya cuenta con dictámenes y autorizaciones en materia de impacto, riesgo o descarga de aguas residuales, éstos deberán acompañar a la solicitud.
- El pago de derechos se deberá efectuar en el formato e5 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fundamento en el Artículo 194-O, fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente, por la "recepción y evaluación de la licencia", por el monto especificado.
- Para dar trámite a las solicitudes presentadas por los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, con el objeto de solicitar la "Licencia Ambiental Única" y que cuenten o no con Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única (LAU), estas tendrán que ser entregadas exclusivamente en el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Delegación Federal en el horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes horas, en días hábiles.

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA**  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- Será responsabilidad del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), efectuar la revisión cuantitativa de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos, legales y pago de derechos) que integran el expediente respectivo; en caso de ser necesario, el personal de la Unidad Jurídica y de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), podrán apoyar al personal del CIS y al Promovente, a fin de verificar que los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.
- Para la verificación, podrán apoyarse en el "Instructivo General de la LAU", que contiene el listado de establecimientos industriales a los que se le aplica (Artículo 111 Bis de la LGEEPA y 117 Bis de su Reglamento vigente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera), el formato de solicitud y la información complementaria del trámite.
- El Centro Integral de Servicios (CIS) de considerar que el trámite no reúne los requisitos necesarios, apercibirá de inmediato al Promovente, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para su cumplimiento. A los interesados que no cumplan con el requisito solicitado, se les podrá declarar el desechamiento de su trámite.
- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) a través de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), atenderá aquellos trámites cuyos expedientes cuenten con la información y documentación correcta y completa, que les permita considerarse un trámite, previamente registrados por el Centro Integral de Servicios (CIS) en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría (SINAT).
- La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) deberá recibir los trámites debidamente integrados por conducto del personal del Centro Integral de Servicios (CIS), a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso a la Delegación Federal.

**SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09**



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) por conducto del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes (DMIC) será la responsable de integrar el expediente del trámite de forma correcta, realizar la evaluación técnica, dictaminarlo y emitir el resolutivo correspondiente, debidamente fundado y motivado.
- Será responsabilidad de la Delegación Federal en el estado por conducto de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) resolver las solicitudes de licencia ambiental única, dentro de un plazo de 40 días hábiles, cuando requiere regularización en materia de atmósfera; 70 días hábiles si incluye trámites de impacto ambiental y/o riesgo, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación requerida completa. Excepcionalmente podrá ampliarse 60 días más.
- La Licencia Ambiental Única, se emitirá por única vez y sólo deberá renovarse en los casos de cambio de localización del establecimiento o de giro industrial. Para el caso de aumentos de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos, requerirán de su actualización, debiendo proporcionar el oficio resolutivo original firmado por el Delegado Federal a la Empresa y anexando únicamente la información de dichos cambios.
- Las solicitudes recibidas deberán registrarse invariablemente en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT) y dárles el seguimiento electrónico conforme a su grado de avance de su trámite correspondiente.
- La prevención para requerirle documentación y/o información faltante al particular, deberá realizarla la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), mediante oficio al Promovente por única vez (incluidos los casos de no presentar manifestación de impacto ambiental y de riesgo ambiental) en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

- Si al concluir el término legal, la Delegación Federal no ha emitido la resolución del trámite, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo (negativa ficta).
- En el supuesto de que se requiera información, y ésta se haga en tiempo, el plazo para que la Delegación Federal resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará el término a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.
- Aquellos establecimientos industriales de competencia federal que cuentan con la Licencia de Funcionamiento (ALF) en materia de atmósfera, podrán solicitar la LAU, de manera voluntaria, bajo la modalidad de relicenciamiento.
- El estado de avance del trámite podrá ser consultado por el Promovente en el Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría (SINAT), utilizando como vínculo el número de bitácora correspondiente, o el Número de Registro Ambiental asignado por el SINAT.
- La entrega de las resoluciones de este trámite, se realizará exclusivamente al solicitante o al apoderado legal que este designe, quienes deberán acreditarse plenamente.

### INDICADORES

Nombre del Indicador: Emisión de Resolutivos de Licencia Ambiental Única

Responsable de obtenerlo: Unidad de Gestión Ambiental

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de resoluciones de LAU emitidas dentro del término legal /

Número de solicitudes recibidas) x 100%

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	1	<p>Recibe a través del CIS el expediente de solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU), el cual contiene la documentación entregada por el Promovente para la autorización de la LAU de los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Original y copia del formato "Instructivo General Licencia Ambiental Única (LAU)" debidamente requisitado y medio magnético.</li> <li>▪ Anexos técnicos y legales con su respectivo Número de Registro Ambiental (NRA).</li> <li>▪ Constancia de recepción del SINAT.</li> </ul>
	2	<p>Registra la documentación entregada por el Promovente para la autorización de la LAU y turna al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes (DMIC) para su revisión correspondiente.</p>
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	3	<p>Recibe y analiza documentos recibidos, procede a integrar el expediente conforme a los criterios, lineamientos y procedimientos internos.</p>
	4	<p>Determina si la información contenida en la solicitud de Licencia Ambiental Única es correcta y completa, y reúne las características y calidad requeridas.</p> <p><i>INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O COMPLETA</i></p>
	5	<p>Elabora oficio de requerimiento de información dirigido al Promovente, mediante el cual solicita las adecuaciones pertinentes e información complementaria de los documentos presentados.</p>
	6	<p>Revisa y rúbrica el oficio elaborado y remite al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental el oficio, anexando la documentación recibida, con el propósito de que efectúe su revisión y se obtenga su aprobación respectiva.</p>

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	7	Recibe oficio y documentos anexos, verifica la información contenida en la documentación y otorga su Visto Bueno, rubricando el documento elaborado.  Nota: En el caso de que el oficio requiera cambios en cuanto a su contenido, los realiza en coordinación con el Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	8	Recaba la rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el oficio y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma del Delegado Federal, con el objeto de que sea distribuida la documentación al Promovente a través del CIS.
	9	Turna al Centro Integral de Servicios el oficio debidamente firmado y documentos anexos para su entrega al Promovente y recabe acuse de recibido correspondiente, registra en la base de datos del SINAT dicho documento, turna al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes expediente y continúa en la actividad No. 3 de este procedimiento.  <i>INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA</i>
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	10	Integra expediente y procede a registrar la información requerida para fines estadísticos de la Licencia Ambiental Única emitida correspondiente en la Base de Datos del SINAT.
	11	Recibe acuse de recibido e información complementaria, evalúa la solicitud presentada, si se requiere realiza visita de verificación de información recibida para la autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU) de los establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera y elabora el informe respectivo.
	12	Revisa la información obtenida en la visita de verificación y procede a elaborar el matriz multimedios, dictamen técnico y el oficio resolutorio de la LAU procedente.

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

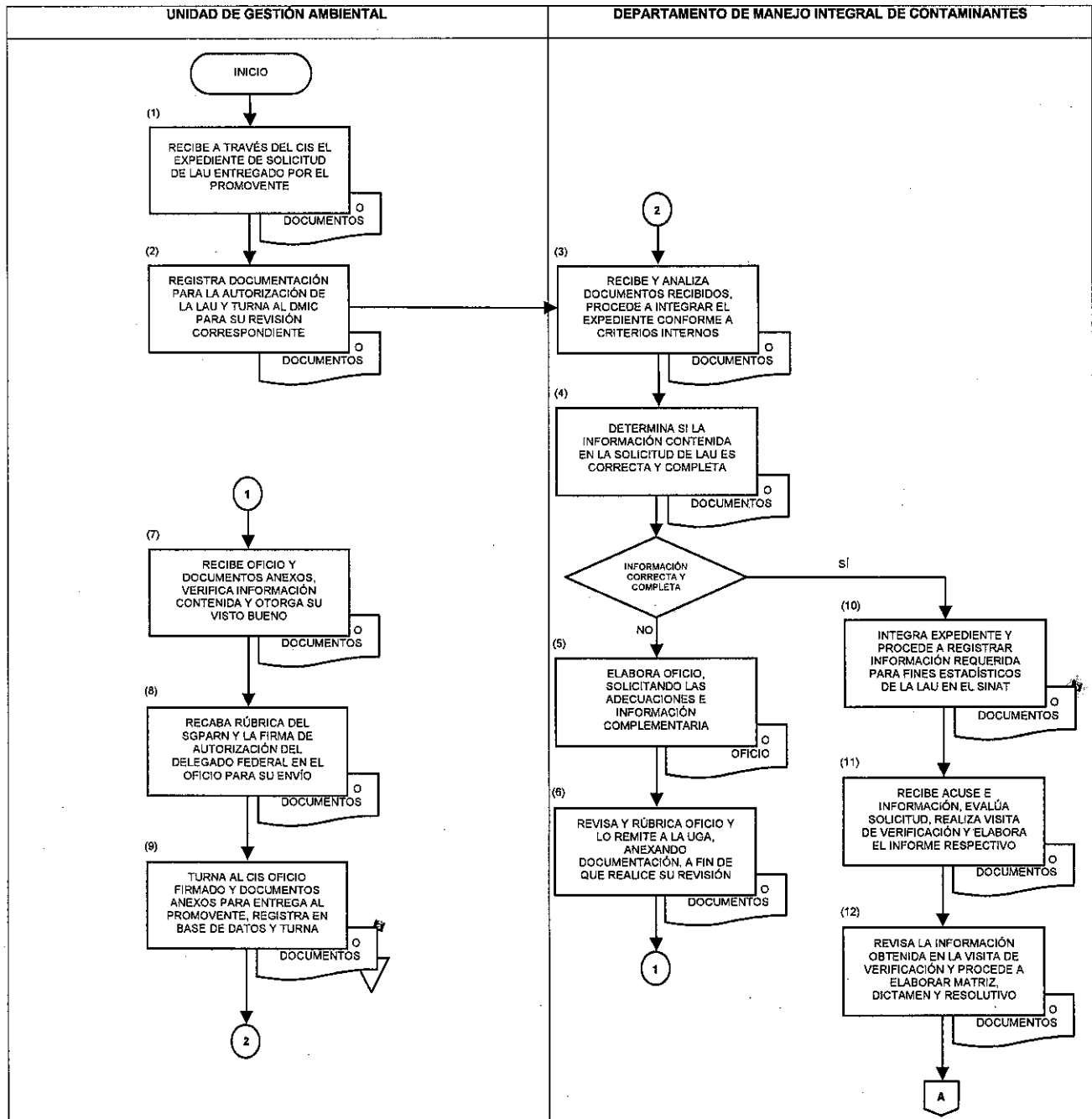
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Gestión Ambiental	13	Rúbrica los documentos generados e integra al expediente y los entrega al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental debidamente clasificados y con la documentación soporte pertinente para su revisión y autorización.
	14	Recibe matriz multimedios, dictamen técnico y el oficio resolutivo de la LAU emitidos, verifica su contenido y en el caso de que requiera modificaciones las realiza conjuntamente con el Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	15	Otorga su Vo. Bo., recaba la rúbrica del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma del Delegado Federal, para que se distribuyan los documentos al Promovente y áreas involucradas.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes	16	Recaba la documentación firmada, registra datos relevantes en su carpeta de control y turna al Departamento de Manejo Integral de Contaminantes para integración del expediente.
	17	Recibe expediente y oficio resolutivo debidamente firmado, los registra y descarga en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites, asimismo entrega el resolutivo al CIS para que lo notifique al Promovente y recabe el acuse de recibido correspondiente.
	18	Recibe acuse de recibido del resolutivo entregado al Promovente y lo integra al expediente, así como registra la conclusión del trámite en la bitácora.

<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>18</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	<b>Otorgamiento de la Licencia Ambiental Única de establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera</b>
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	

Delegación Federal en el Estado de Guanajuato  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

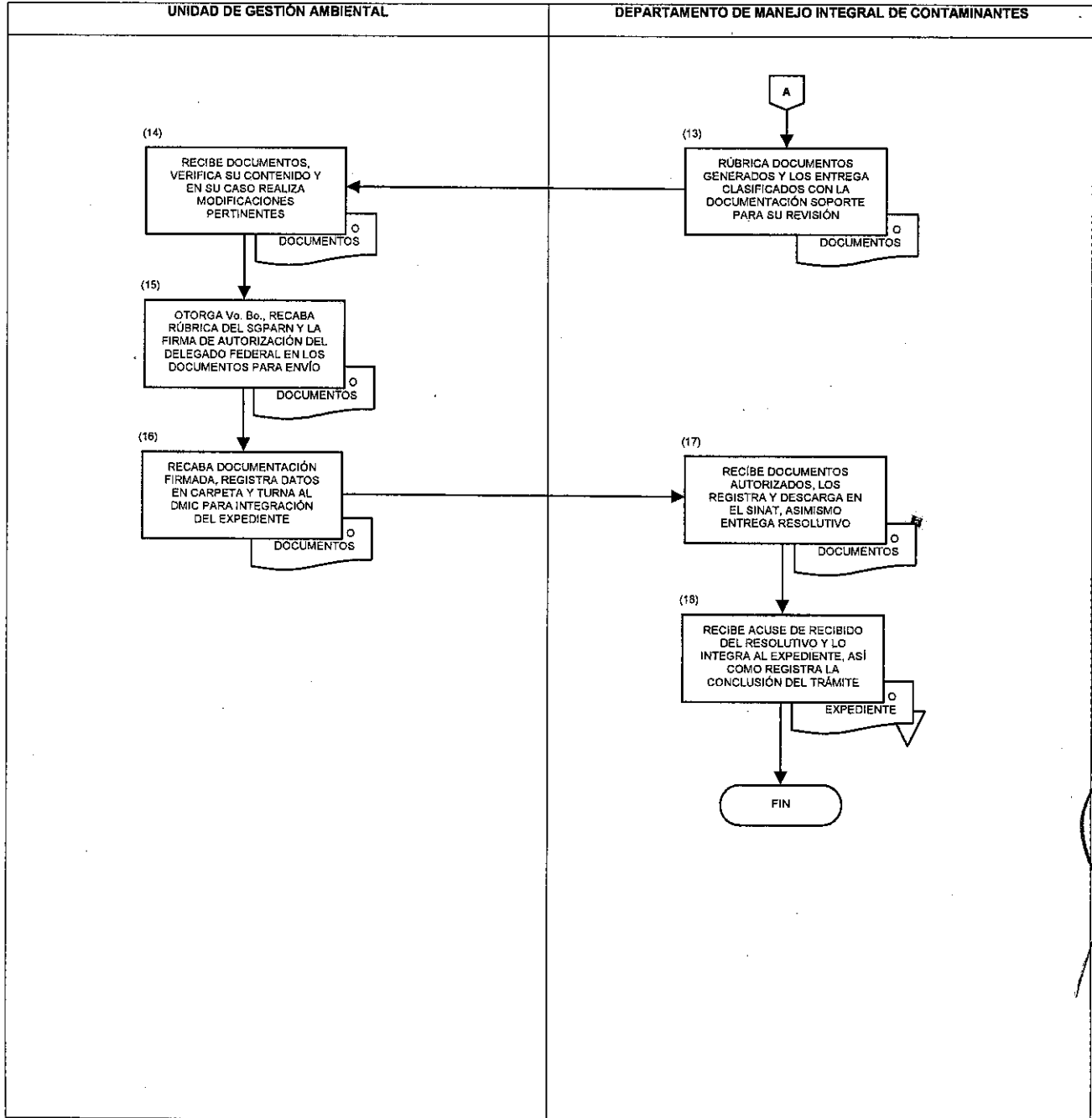


**DIAGRAMA DE FLUJO**





**DIAGRAMA DE FLUJO**



SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU) EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA  
131-SGPARN.09-1  
23-OCT-09



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

### REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 1

**FECHA:** León, Guanajuato. a 27 de Noviembre de 2009

**DESCRIPCIÓN:** Modificación a las políticas de operación, narrativa y la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

**ELABORÓ**

**Firma:** 

**Nombre:** Noé Jiménez Moreno

**Cargo:** Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**REVISÓ**

**Firma:** 

**Nombre:** Eduardo Vázquez Ávila

**Cargo:** Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

**APROBÓ**

**Firma:** 

**Nombre:** Francisco Javier Camarena Juárez

**Cargo:** Delegado Federal en el Estado de Guanajuato